

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 17 de febrero del 2016, el Diputado Héctor Vicario Castrejón, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula respetuoso Acuerdo al Ciudadano General Pedro Almazán Cervantes, Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, para que intensifique las políticas públicas en el sistema penitenciario y tratamiento de adolescentes que nos alejen de la posibilidad de escenificar cualquier motín en los Centros de Readaptación Social de la Entidad, observando el respeto integral a los Derechos Humanos de los Reclusos, así como los lineamientos consignados en instrumentos locales, nacionales, internacionales, en los siguientes términos:

***“PRIMERO.-** Que el sistema penitenciario es el conjunto de disposiciones legales y de instituciones del Estado que tienen por objeto la ejecución de sanciones penales de privación o restricción de la libertad individual, en tanto que el régimen penitenciario es la suma de condiciones que requiere una institución penitenciaria para alcanzar el logro de los fines que tiene cada sanción penal respecto a su destinatario. Dentro de los aspectos relevantes del régimen penitenciario se encuentran entre otros, la arquitectura penitenciaria de acuerdo al modelo de establecimiento, selección del personal técnico y administrativo idóneo, así como la clasificación de internos en grupos específicos, entre otros.*

***SEGUNDO.-** Que originalmente se consideró que la prisión surgió, como lugar de castigo. Actualmente ya no se piensa en castigar a la persona que comete un delito, más bien, se pretende que comprenda cabalmente el daño que ha causado, para que entienda la repercusión de esa conducta y acepte el tratamiento, a fin de que cuando quede en libertad, pueda reinsertarse sin problema alguno al ámbito social y familiar.*

**TERCERO.-** *En este tenor, los Centros Preventivos y de Readaptación Social, constituyen no sólo el edificio donde se ubica, sino al personal técnico-administrativo, así como a los propios internos, como sus elementos sustanciales, constituyéndose así, en instituciones del Estado, encargadas de albergar, custodiar y asistir a todas aquellas personas que han sido puestas a disposición de la autoridad judicial, ya sea por causas de reclusión preventiva, tratándose del desarrollo de procesos penales o el cumplimiento a una prisión punitivas, de sentencias judicial y cuya finalidad en el Derecho Penal Contemporáneo y el Derecho Penitenciario, es la reinserción social del individuo privado de su libertad, atendiendo en todo momento a los principios de defensa, seguridad jurídica, legalidad, vida digna y ética social, con estricta observancia a los derechos humanos.*

**CUARTO.-** *Que conforme a lo establecido en el Artículo 18 Párrafo 2º de nuestro Código Primario, la Reinserción Social ha de mirarse como el tratamiento integral que proporcione a las personas privadas de su libertad, las herramientas necesarias para asimilar normas y valores, universalmente aceptados, así como la adquisición de hábitos, conocimientos y habilidades necesarios para el desarrollo de sus capacidades para reinsertarlo positivamente no sólo a su núcleo social, sino al familiar, inhibiendo la influencia de ambientes criminógenos en que se vio envuelto, así como la reproducción de nuevas conductas delictivas. Este tratamiento tiene que aplicar de manera progresiva, interdisciplinaria, individualizada, grupal y familiar, interviniendo las áreas y programas involucrados en sus diferentes fases de desarrollo: estudio, diagnóstico, tratamiento institucional y post-institucional.*

**QUINTO.-** *A partir propiamente de la reforma del 18 de junio del 2008, con la instrucción del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, Adversarial y Oral, el Estado Mexicano, se ha iniciado con mayor intensidad una reestructuración al sistema penitenciario del país, ya que su olvido se ha expresado en diversas circunstancias como fugas de capos peligrosos hasta amotinamientos como el que se verificó en días pasados en el centro de readaptación social de Topochico, en el Estado de Nuevo León, donde dejó una secuela, que revela problemas estructurales que exigen una pronta intervención de la Comisión Nacional de Seguridad.*

**SEXO.**- *Que el Licenciado Héctor Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, ha reiterado en diversas ocasiones, que la prisión, no ha de mirarse como un castigo contra las personas, sino como medio para que quien ha delinquido, tenga la posibilidad de reestructurar su personalidad, y no sólo no vuelva a causar daño, sino que además, se reinserte en un ente positivo para sí mismo y para la sociedad, gozando de la libertad; ese bien preciado que al decir del Artículo 4º de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, siga consistiendo en "...poder hacer lo que no daño a otro; así, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene otros límites que los que aseguran a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos. Estos límites no pueden ser determinados más que por la ley".*

**SÉPTIMO.**- *Que una de las preocupaciones y ocupaciones compartidas con el Poder Ejecutivo y esta Representación Soberana ha sido la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, sobre todo aquellos, que como los reclusos, están situados en condiciones de vulnerabilidad, por lo que el Gobernador Héctor Astudillo Flores, ha destacado en este tramo de su responsabilidad y a propósito de la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, la necesidad urgente de revisar, de manera profunda e instrumentar una política criminológica y penitenciaria en el Estado, que dotada de acciones afirmativas, contrarreste cualquier práctica que sea lesiva a los derechos fundamentales de las y los guerrerenses y contribuya a su total reinserción social.*

**OCTAVO.**- *Que aun cuando la Administración Pública Estatal está sentando bases sólidas para restaurar la paz y la tranquilidad pública, esta cierta que los centros de Centros Preventivos y de Readaptación Social, no son bodegas donde se puedan almacenar seres humanos que la sociedad desecha, sino espacios carcelarios donde debe aplicarse la ley, preservando invariablemente la dignidad y los Derechos Humanos que consignan los instrumentos internacionales y nacionales".*



Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 17 de febrero del 2016, la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Héctor Vicario Castrejón.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## ACUERDO PARLAMENTARIO

**ÚNICO.-** La Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, formula respetuoso Acuerdo al Ciudadano General Pedro Almazán Cervantes, Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, para que intensifique las políticas públicas en el sistema penitenciario y tratamiento de adolescentes que nos alejen de la posibilidad de escenificar cualquier motín en los Centros de Readaptación Social de la Entidad, observando el respeto integral a los Derechos Humanos de los Reclusos, así como los lineamientos consignados en instrumentos locales, nacionales, internacionales.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, el día de su expedición.

**SEGUNDO.** Infórmese al Ciudadano General Pedro Almazán Cervantes, Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, del presente Acuerdo Parlamentario, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en las primeras planas de dos diarios de circulación estatal y en la página web del H. Poder Legislativo para conocimiento formal y general de la población guerrerense.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**CARLOS REYES TORRES**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MA LUISA VARGAS MEJÍA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, FORMULA RESPETUOSO ACUERDO AL CIUDADANO GENERAL PEDRO ALMAZÁN CERVANTES, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE INTENSIFIQUE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO Y TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES QUE NOS ALEJEN DE LA POSIBILIDAD DE ESCENIFICAR CUALQUIER MOTÍN EN LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD, OBSERVANDO EL RESPETO INTEGRAL A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS RECLUSOS, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS CONSIGNADOS EN INSTRUMENTOS LOCALES, NACIONALES, INTERNACIONALES.)